



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 250-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 22 de julio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 2400 de fecha 13 de marzo del 2020, presentado por José Ventura Sarango Neyra, solicitando que se le pague el monto de S/.11,200.00 (Once Mil Doscientos y 00/100 soles), de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, resuelve: "APROBAR, el monto pendiente de pago al 31 de Diciembre del 2011 a favor de los servidores activos y cesantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, dispuesto mediante La Ley 29702, referido al derecho de percibir la bonificación a que se refiere el decreto de Urgencia 037-94; detallados en el Formato que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, ascendente al monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS NUEVOS SOLES."

Que, con Expediente N° 2400 de fecha 13 de marzo del 2020, presentado por José Ventura Sarango Neyra, solicita que se le pague el monto de S/.11,200.00 (Once Mil Doscientos y 00/100 soles), de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014.

Que, mediante Informe N° 366-2020-SGRH-MPA de fecha 16 de julio del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, le corresponde al ex servidor José Ventura Sarango Neyra, el monto de S/.11,200.00 (Once Mil Doscientos y 00/100 soles).

Que, con Informe N° 092-2020-MPA-PPM-LMGR de fecha 20 de julio del 2020, el Procurador Público Municipal, informa que existe el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, mediante el cual se está solicitando la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, el mismo que se encuentra a espera de la sentencia.

Que, el Artículo 203 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley."

Que, teniendo en cuenta que existe el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, pendiente de resolución, en donde se pretende la nulidad de la Resolución de Alcaldía que da lugar a los pagos que se solicitan, resulta oportuno aplicar de manera supletoria el Art. 75 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el mismo que prescribe: "75.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa ... que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. 75.2 Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio. la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Público correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso."



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 250-2020-MPA-"A"

Que, conforme es de verse en los actuados, se ha adquirido conocimiento que se está tramitando una cuestión litigiosa respecto a la validez de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014; por lo que, esta Municipalidad debe inhibirse de emitir pronunciamiento alguno, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio.

Que, con Informe N° 0456-2020-MPA-GAJ de fecha 21 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que la Municipalidad Provincial de Ayabaca se INHIBA de emitir pronunciamiento alguno, respecto a la solicitud de pago del monto de S/.11,200.00 (Once Mil Doseientos y 00/100 soles), solicitado por José Ventura Sarango Neyra, según Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca. En consecuencia se debe emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2020-MPA-"A" de fecha 21 de julio del 2020, resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por el día 22 de julio del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Lima.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INHIBIR de emitir pronunciamiento alguno por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, respecto a la solicitud de pago del monto de S/.11,200.00 (Once Mil Doseientos y 00/100 soles), solicitado por José Ventura Sarango Neyra, según Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Procurador Público Municipal, informe el resultado del Proceso Judicial, una vez que se encuentre con calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Sr. José Ventura Sarango Neyra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)